

**RESOLUCIÓN No. 586**

( 21 - Jun - 2024 )

**“Por la cual se modifica la Resolución No. 503 del 29 de mayo de 2024 que conforma el Comité Evaluador del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA No. IDARTES-SA-SI-004-2024”**

**LA SUBDIRECTORA DE ARTES DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES**

En uso de las facultades legales, y en especial de las que le confieren los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, debidamente facultada para suscribir contratos y ejercer la ordenación del gasto de conformidad con la Resolución N° 031 del 29 de enero de 2021, por la cual se modifica la Resolución No 543 del 30 de Junio del 2020 y la Resolución de Nombramiento N° 128 del 23 de febrero de 2024, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante **Resolución N° 502 del 29 de Mayo de 2024**, el Instituto Distrital de las Artes dio apertura al proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA No. IDARTES-SA-SASI-004-2024.**, para desarrollar el siguiente objeto contractual: **“Contratar para el Instituto Distrital de las Artes- IDARTES- el servicio de alquiler de pabellones, carpas, pisos, tapete de tráfico pesado, sillas, mesas y plataformas para personas en situación de discapacidad, para ser utilizados en la realización de eventos, actividades, festivales y producciones desarrollados y/o en las que haga parte el Instituto, acorde con las especificaciones técnicas definidas por la entidad”**

Que atendiendo el artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto 1082 de 2015, dispone:

*“La Entidad Estatal puede designar un Comité Evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión.”*

Que mediante Resolución No. 503 del 29 de mayo de 2024 **“Por la cual se conforma el Comité Evaluador del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA No. IDARTES-SA-SI-004-2024”**, en su artículo segundo, se conformó el comité evaluador por los siguientes funcionarios y/o contratistas, así:

**“Comité Financiero:**

Leidy Edid Roa - Contratista SAF Contabilidad  
Lina Julieth Samacá - Contratista SAF Contabilidad  
Julie Duarte - Contratista SAF

Ana Gómez -Profesional Especializada SAF

**Comité Jurídico:**

Alexandra Pérez Perdomo – Contratista de Oficina Asesora Jurídica

**Comité Técnico:**

Jhonny Andrey Zamora Moreno - Contratista Subdirección De Las Artes - Producción  
Estefanía Calderón Quintana - Contratista Subdirección De Las Artes - Producción  
Gimena Rodríguez Ladino - Contratista Subdirección De Las Artes - Producción  
Carlos Hernán Aristizábal Gómez - Contratista Subdirección De Las Artes  
Jorge Alexander Camargo Franco - Contratista Subdirección De Las Artes”

Que en atención a la solicitud de los correos del 19 de Junio de 2024, el área de Subdirección Administrativa y Financiera, solicita a la Ordenadora del Gasto, modificar el comité evaluador financiero, manifestando lo siguiente: **“De acuerdo al correo que antecede, se informa que los miembros que conforman el comité financiero son los siguiente, de esta manera se solicita el ajuste pertinente en el mismo. Comité Financiero: Rafael Getiva, Janneth Sanabria, Julie Duarte y Ana Gómez”**

**RESOLUCIÓN No. 586**  
( 21 - Jun - 2024 )

**“Por la cual se modifica la Resolución No. 503 del 29 de mayo de 2024 que conforma el Comité Evaluador del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA No. IDARTES-SA-SI-004-2024”**

Que en consecuencia y de conformidad con lo solicitado, se hace necesario la modificación del Comité Evaluador.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar el artículo segundo de la Resolución No. 503 del 29 de mayo de 2024 **“Por la cual se conforma el Comité Evaluador del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA No. IDARTES-SA-SI-004-2024”**, el cual quedará así:

**“ARTÍCULO SEGUNDO:** El Comité del que trata el artículo anterior para el proceso de contratación en la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**, estará conformado por los siguientes funcionarios y/o contratistas:

<b>Área Financiera:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Rafael Getiva - Contratista SAF Contabilidad</li> <li>Janneth Sanabria - Contratista SAF Contabilidad</li> <li>Julie Duarte - Contratista SAF</li> <li>Ana Gómez - Profesional Especializada SAF</li> </ul>
<b>Área Jurídica:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Alexandra Pérez Perdomo – Contratista de Oficina Asesora Jurídica</li> </ul>
<b>Comité Técnico:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Jhonny Andrey Zamora Moreno - Contratista Subdirección De Las Artes - Producción</li> <li>Estefanía Calderón Quintana - Contratista Subdirección De Las Artes – Producción</li> <li>Gimena Rodríguez Ladino - Contratista Subdirección De Las Artes – Producción</li> <li>Carlos Hernán Aristizábal Gómez - Contratista Subdirección De Las Artes</li> <li>Jorge Alexander Camargo Franco - Contratista Subdirección De Las Artes”</li> </ul>

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Los demás artículos de la Resolución No. 503 del 29 de mayo de 2024 **“Por la cual se conforma el Comité Evaluador del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA No. IDARTES-SA-SI-004-2024”**, no serán objeto de modificación y se encuentran vigentes.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede ningún recurso.

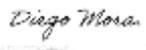
**ARTICULO CUARTO:** Publicar el presente acto administrativo en la plataforma transaccional SECOP II.

Dada en Bogotá, a los 21 - Jun - 2024

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**LINA MARÍA GAVIRIA HURTADO**  
Subdirectora de las Artes  
Instituto Distrital de las Artes – IDARTES

<b>El presente acto administrativo ha sido proyectado, revisado y validado telemáticamente y vía correo electrónico como se indica en el siguiente recuadro:</b>		
<b>Revisó:</b>	Heidy Yobanna Moreno Moreno – Jefe Oficina Asesora Jurídica	
<b>Revisó:</b>	Diego Mora - Contratista Oficina Asesora Jurídica	
<b>Proyecto:</b>	Alexandra Pérez Perdomo - Contratista Oficina Asesora Jurídica	